



Ayuntamiento de Ponferrada

**AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
Y
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
ASPRONA BIERZO**

En Ponferrada, el día 9 de Diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña Lorena González Guerrero, Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad e Infancia del **Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada**, con N.I.F. 71.523.010-W, en ejercicio de las funciones propias del cargo, habilitada expresamente para este acto por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019 y Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2020.

De otra parte, Don Antonio Lorenzo Fonteña, con N.I.F.10.039.842- C, actuando en calidad de **Presidente** de la **Asociación ASPRONA BIERZO**, con N.I.F. **G-24274664**.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias, entre otras, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social "(art 25.2 e, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), siendo su voluntad fomentar la prevención, inserción y participación social.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León regula en su artículo 87 el fomento de las iniciativa social sin ánimo de lucro, previendo en su artículo 95 la posibilidad de que las Administraciones Públicas de Castilla y León establezcan convenios con estas entidades para la provisión de prestaciones del catálogo de servicios sociales y en el artículo 97 la posibilidad de que dichas Administraciones financien mediante subvenciones la actividad de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, sus centros y servicios, cuando se encuentren integradas en el sistema de servicios sociales.



Ayuntamiento de Ponferrada

Que la Asociación ASPRONA BIERZO, tiene previsto entre sus actividades para este año actividades de atención a Discapacitados Psíquicos , considerándose de gran interés para este municipio en tanto que contribuye de forma notable al fomento de las actividades sociales , así como a la promoción del nombre de nuestra ciudad, por lo que el Ayuntamiento de Ponferrada colaborará de acuerdo con las estipulaciones que se expresan en el presente Convenio.

Que conforme a los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, estableciéndose el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, determinando dicho precepto el contenido del mismo.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes firmantes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación, y siendo de interés común establecer un marco de cooperación con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO SUBVENCIONABLE.

El presente Convenio se circunscribe a la colaboración de las entidades aquí representadas para llevar a cabo de forma conjunta la siguiente actuación:

- **Gastos corrientes de mantenimiento de la Asociación Asprona Bierzo.**
- **Desarrollo de actividades de atención a Discapacitados Psíquicos.**

Al objeto de realizar del modo más riguroso el presente proyecto y garantizar al máximo los resultados de esta intervención conjunta, se describen en el presente apartado de forma más detallada las actividades a desarrollar :



Ayuntamiento de Ponferrada

Bienestar Emocional:

- Reunión y presentación del programa a las familias
- Comunicación anticipada de salidas, visitas,...
- Plantear soluciones a las cuestiones y problemas que plantean.
- Juego de emociones entre unos y otros.

Bienestar Físico:

- Charlas sobre los hábitos de vida saludables
- Oferta variada de actividades (paseos, deporte...)

Desarrollo personal:

- Entrenamiento diario en habilidades funcionales y sociales
- Participación en sus objetivos de PIA junto a la familia y el profesional

Autodeterminación:

- Exposiciones por parte de los chicos de los aspectos positivos y negativos de elegir una opción u otra en referencia al ocio.
- Reuniones de grupo para tomar decisiones en las tareas y/o actividades grupales.

Relaciones interpersonales:

- Debates sobre temas propuestos por el monitor que previamente es conocedor de las diferencias de opiniones.
- Lluvia de ideas en debates propuestos por parte del monitor

Derechos:

- Diálogo sobre derechos y responsabilidades
- Actividades de sensibilización de sus derechos en la comunidad .

Integración :

- Participación activa en toda la oferta cultural que nos ofrece la comunidad.
- Colaboración voluntaria de nuestros usuarios en actividades propuestas por entes públicos.
- Organizar salidas usando los servicios comunitarios

Entendemos como actividad muy importante, un ejercicio de evaluación, tanto de manera individual como grupal, durante toda la puesta en marcha del programa, de manera que se pueda ir modificando en función de las necesidades.

El Programa se lleva a cabo entre Enero y Julio de 2020 .



Ayuntamiento de Ponferrada

El objeto del presente Convenio viene constituido por la colaboración de las entidades aquí representadas, para la realización de la actuación subvencionada, reconociendo a la Asociación ASPRONA BIERZO, como entidad suficientemente capacitada para desarrollar dichas funciones, cuestión que determina la singularidad de la subvención.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada (OGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que desarrolla el que se Regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local
- En defecto de lo dispuesto en la LGS y sus disposiciones de desarrollo, la presente subvención se regirá por las restantes normas de derecho administrativo, y , en su defecto, por las normas de derecho privado.
- Asimismo se tendrán en consideración las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2020.



TERCERA. GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Órgano Gestor: Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ponferrada.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

Obligaciones del Beneficiario: Son obligaciones generales del beneficiario (artículo 14.1 LGS y artículo 7 OGS):

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrutar de la subvención.
3. Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 18.4 de la L.G.S..
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en la LGS.
9. Rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, en los términos del art. 34.3 de la Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas a través del cumplimiento de la obligación de justificación.
10. El deber de colaboración regulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y artículo 30 de la Ley 7/88, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
11. Cumplir la normativa local, autonómica y estatal en materia de seguridad contra el COVID 19.



Ayuntamiento de Ponferrada

12. Aportar un Protocolo de Seguridad o Plan de Contingencia por la PANDEMIA COVID 19.

Aportación Económica: El presupuesto aproximado, según el programa presentado por la Asociación ASPRONA BIERZO asciende a un importe de **10.600,00€**, desglosado de la siguiente forma :

GASTOS DEL PROYECTO	
CONCEPTOS	TOTAL
Gastos salariales de personal en plantilla	10.600,00 €
Gastos de seguridad social	-
Compra Material	-
Alquileres	-
Transportes	-
Suministros	-
Servicios Profesionales	-
Otros (se detallarán en la medida de lo posible)	-
GASTOS TOTALES	10.600,00 €

INGRESOS DEL PROYECTO	
CONCEPTOS	TOTAL
Aportación de la Asociación	-
Aportación de los socios	-
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Ponferrada	10.600,00 €
Otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados	-
Otros ingresos	-
INGRESOS TOTALES	10.600,00 €

El Ayuntamiento de Ponferrada colaborará económicamente con una cantidad de **10.600,00 €** (Diez Mil Seiscientos Euros) en concepto de subvención concertada, con cargo a la partida 231.489 del Presupuesto General vigente, figurando el importe señalado como subvención nominativa en dicho Presupuesto General. Esta cantidad es invariable "al alza" en el caso de que el coste definitivo de la actuación financiada fuera superior al del proyecto presentado ante el Ayuntamiento.

6



Ayuntamiento de Ponferrada

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad, según lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería municipal, mediante transferencia bancaria en la cuenta nº ES97 2096 0020 2331 0995 0230, en concepto de **“pago anticipado”** con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS y artículo del 18.3 OGS, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Subcontratación de las actividades subvencionadas: Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Se admite la subcontratación del 100% de las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada, siendo obligación del beneficiario comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como proceder al reintegro en caso de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada con la exigencia del interés de demerito correspondiente.



Ayuntamiento de Ponferrada

Justificación: Conforme a los artículos 30 y ss. de la LGS, artículos 72 y ss. del RGS y artículos 13 y ss. de la OGS, el beneficiario queda obligado a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución total o parcial de la misma en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, conforme a los artículos 36 a 43 y ss. de la LGS, artículos 91 y ss. del RLGS y artículos 19 a 22 de la OGS.

La aportación de los documentos justificativos del gasto realizado debe realizarse sobre el presupuesto del proyecto aprobado y ejecutado, que es lo que constituye el objeto de la subvención concedida, no únicamente sobre la cuantía de la subvención otorgada.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir conforme a los artículos citados, la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación general:

➤ **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos:**

- **Memoria** detallada de la realización de la totalidad de la actividad conforme al presupuesto presentado, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- **Certificado** expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- **Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica** relativa a la actividad subvencionada, en la que conste expresamente el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y que contenga el logotipo del Ayuntamiento y el de "PONFERRADA SERVICIOS SOCIALES (PONSS)"
- En el caso de no existir documentación y/o propaganda escrita gráfica de la actividad, se debe presentar cualquier otra documentación gráfica o escrita (fotografías, recortes de prensa, cartel visible en la puerta del local donde se desarrolle...etc) que acrediten la divulgación del carácter público de la financiación del Proyecto, más concretamente la financiación Municipal, lo cual podrá ser objeto de comprobación por personal técnico de la Concejalía.

➤ **Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:**



Ayuntamiento de Ponferrada

- **Aportación de facturas originales** o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar al menos el **100% del importe** aprobado y ejecutado, entendiéndose como gastos subvencionables los especificados en el artículo 31 LGS, artículo 83 RLGS y artículo 16 de la OGS en los términos establecidos en los mismos. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida y, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Los gastos derivados de comisiones bancarias por mantenimiento y administración de cuentas, ingresos de cheques, realización de transferencias en cualquier moneda, devoluciones de recibos o cualquier otra operación financiera no tendrán la consideración de subvencionables.

Asimismo, deberán presentarse justificantes de los pagos realizados, por un importe, como mínimo, igual al del anticipo de la subvención recibida. Se admitirán justificantes de las operaciones pagadas mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta; en los casos de pago en efectivo, la factura o documento de gasto deberá contener la expresión "Recibí" o "Pagado", el sello y la firma del proveedor.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Dicha acreditación se realizará, para el caso del importe de los fondos, mediante aportación de los documentos que prueben tales hechos, justificándose la procedencia y aplicación de los mismos a la actividad subvencionada mediante declaración responsable del beneficiario que se aportará junto con la justificación.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la actividad/proyecto subvencionado y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2021, para aquellos proyectos cuya finalización se produzca el 31 de diciembre de 2020.

La Asociación ASPRONA BIERZO, realizará las gestiones y asumirá los gastos que se deriven de las medidas de difusión del carácter público de la financiación, mediante menciones en medios de comunicación, leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, pancartas de difusión y material promocional en general, a fin de conseguir un alto nivel de participación ciudadana así como un adecuado conocimiento del carácter público de la financiación de las actuaciones, salvo los costes de publicidad de la actividad que haga el Ayuntamiento de Ponferrada dentro de la promoción de sus propias actividades.



CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución de la actuación financiada durante el ejercicio 2020, **siendo subvencionables los gastos derivados del proyecto aprobado, en los que el beneficiario haya incurrido durante el ejercicio 2020**, con el informe favorable del personal municipal competente para controlar su adecuado desarrollo.

QUINTA. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, conforme a los artículos 44 y siguientes de la LGS y artículos 23 y siguientes de la OGS

SEXTA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y en la OGS que la desarrolla, siendo susceptibles de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, siguiéndose el procedimiento previsto en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, siendo de aplicación supletoria el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en lo que no se oponga o contradiga al citado Decreto.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN Y EXPIRACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por "mutuo acuerdo" de las partes firmantes. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes, formalizada de modo fehaciente con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de expiración del convenio por causa diferente a la finalización de su vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

OCTAVA: ÁMBITO JURISDICCIONAL.

Las cuestiones litigiosas que pudieren surgir entre las partes del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente, quedando sometidos, en su caso, al orden jurisdiccional contencioso - administrativo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Y para que conste y en prueba de conformidad, los entes reunidos firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.


LA CONCEJALA,


Lorena González Guerrero

Ante mí,
EL SECRETARIO,


Concepción Menéndez Fernández

EL PRESIDENTE,


Antonio Lorenzo Fonteña